



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-MPS/CM

Sandia, 04 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 04 de junio del 2024, el informe N° 065-2024-MPS/OGA/UT/FCJ, emitido por el responsable de la unidad de tesorería en el cual solicita la designación de titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias, el informe N° 249-2024-MPS-OGA/ERCQ, emitido por el jefe de la oficina general de administración, quien solicita la aprobación de concejo y acto resolutivo de los responsables titulares y suplentes de manejo de cuentas bancarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, según lo establecido por el Artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre la Promoción del Desarrollo Integral, señala expresamente que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del D.L. 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que, Son responsables de la administración de los Fondos Públicos. el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, con las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establece que: *"Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero"*; puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero, ni el personal del área de control interno, abastecimiento o logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. Así mismo, los artículos 50° y 51° de la citada Directiva, refieren sobre la designación y acreditación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de los Gobiernos Locales;

Que, mediante informe N° 065-2024-MPS/OGA/UT/FCJ, de fecha 28 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería, CPC. Freddy Cayra Jove, solicita la designación de titulares y suplentes para el manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, mediante el informe N° 249-2024-MPS-OGA/ERCQ, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, CPC. Eleuterio Rafael Ccori Quispe, solicita bajo aprobación de acuerdo de concejo y acto resolutivo los responsables titulares y suplentes de manejo de cuentas bancarias de la municipalidad provincial de Sandia;

Finalmente, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal en fecha 04 de junio del 2024, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la municipalidad provincial de Sandia, conforme se detalla:

MIEMBROS TITULARES			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Freddy Cayra Jove	70768786	Jefe de la Unidad de Tesorería
2	Eleuterio Rafael Ccori Quispe	4311 7756	Jefe de la Oficina General de Administración

MIEMBRO SUPLENTE			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Edwin Willy Cruz Cruz	70043882	Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Racionalización

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la oficina General de Administración, Unidad de Tesorería y demás instancias pertinentes, el cumplimiento e implementación del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA



Abog. John J. Pochuanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI Nº 41554151
ALCALDE